

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 202000138

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
NIT: NIT. 830.114.921-1

OBJETO: Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín.

VALOR: Once millones veinticinco mil pesos m/l (\$11.025.000) incluido IVA.

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 1° de octubre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de enero 2021.

CLÁUSULA ADICIONAL No.2: Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021.

VALOR TOTAL: Once millones veinticinco mil pesos m/l (\$11.025.000) incluido IVA.

PLAZO FINAL: Hasta el 31 de marzo 2021.

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, el primero (1°) de octubre de 2020 se celebró el Contrato No. 202000138, cuyo objeto es "Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín", por un valor de Once millones veinticinco mil pesos m/l (\$11.025.000) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. El servicio que se presta por el Contrato N° 202000138 corresponde al servicio de conectividad de datos para cien (100) líneas móviles con velocidad de descarga de 10GB consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) y que permita el uso de las aplicaciones (kiosco) establecidas por la Policía Nacional.
3. El 30 de diciembre de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al Contrato No. 202000138, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021.
4. El 28 de enero de 2021 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió la modificación N°2 al contrato N° 4600087436 de 2020, ampliando su plazo hasta el 31 de marzo de 2021. Así mismo, en la consideración del citado documento se estableció las razones que motivan la continuidad de los servicios, especialmente la señalada en las No.5 y 6, que indica:

"5. El contrato del asunto y su continuidad esta alineada con relación a este Plan de Desarrollo garantizando la conectividad de diferentes servicios TIC como son comunicaciones fijas, celular, satelital, por radio, accesos dedicados punto-punto, punto-multipunto e internet, para la Secretaría de Seguridad y a los organismos de seguridad y convivencia.

6. Se requiere realizar una modificación al contrato para ampliar su plazo y adicionar el mismo en recursos, con el fin de seguir prestando los servicios de conectividad en el periodo febrero y marzo del año 2021, y que no se presenten interrupciones en el servicio de conectividad de los organismos de seguridad y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín. Los servicios que son prestados mediante el presente contrato no pueden ser suspendidos en la medida en que la falta de los mismo implicaría serios riesgos a las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad"

5. El servicio de conectividad de datos para cien (100) líneas móviles se encuentra dentro de la conectividad de los diferentes servicios TIC destinado para la Secretaría de Seguridad y a los organismos de seguridad y convivencia.
6. Que atendiendo a la ampliación del contrato interadministrativo N° 4600087436 de 2020, se hace necesario dar continuidad al servicio contratado de conectividad de datos.
7. Que al verificar los saldos por ejecutar del contrato No. 202000138 fue encontrado lo siguiente:

Valor contrato	\$11.025.000
Valor ejecutado	\$3.675.000
Saldo por ejecutar	\$7.350.000

8. Que lo anterior permite amparar el servicio hasta el 31 de marzo de 2021.
9. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, el 28 de enero de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación para ampliar su plazo hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

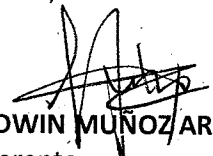
PRIMERO: Ampliar el plazo del Contrato N° 202000138 hasta el 31 de marzo de 2021.


SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga

en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE, las cuales igualmente deberá modificar el CONTRATISTA al recibo de la presente cláusula adicional.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes enero de dos mil veintiuno (2021).


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente


LUIS ALDO MARTIN
Apoderado General
COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia- Supervisor del contrato No. 202000138

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logísticos

